



Detalle del Movimiento

Expediente Número	VI-00488-2025
Expediente Caratula	SUSCRIPCION ANUAL CON LA EDITORIAL HAMMURABI CON DESTINO AL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JURÍDICA - CD N° 29/2025
Movimiento Número	VI-00488-2025-I-0037
Descripción	DISPOSICION APRUEBA CONTRATACION
Tipo de Movimiento	Disposición AG
Protocolo	Disposición AG N° 880/2025
Organismo	DIRECCION DE COMPRAS, VENTAS Y CONTRATACIONES
Firmantes	TELLERIARTE, ANDREA EDELWEISS
Estado	PUBLICADO (28/04/2025 15:06:42)



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
ADMINISTRACIÓN GENERAL

DISPOSICIÓN

VISTO:

El expediente N° VI-00488-2025 de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, y la Disposición AG N° 459/25 - modificada por la Disposición AG N° 469/25-; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Contratación Directa N° 29/2025 con la firma Hammurabi Digital tendiente a la SUSCRIPCIÓN A LA PLATAFORMA DIGITAL DE HAMMURABI DIGITAL CON DESTINO AL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JURÍDICA.

Que tal adquisición se funda en la solicitud realizada por la Directora del Centro de Documentación Jurídica, mediante correo electrónico en el cual adjuntó el correspondiente formulario de solicitud de bienes y/o servicios y presupuestos de referencia, conforme constancias obrantes en movimiento N° I-0001.-

Que en movimiento N° I-0006 obra la constancia de publicación en la página web del Poder Judicial.

Que se solicitó pedido de presupuesto formal a la mencionada firma, obrando cotización en el mov. N° I-0007, conforme acta de recepción de ofertas de mov. N° I-0008.

Que en mov. N° I-0011 tomo intervención el Centro de



Documentación Jurídica indicando que la oferta presentada por la firma Hammurabi Digital resulta conveniente.

Que en virtud de la especificidad de la presente contratación, lo que genera la imposibilidad de justipreciar el valor ofertado por la mencionada firma conforme los valores de mercado, se le solicito mediante correo electrónico obrante en mov. N° I-0014, antecedentes recientes de contrataciones de similares características a otros organismos públicos, provinciales o nacionales, que avale lo cotizado a este Poder Judicial. En respuesta a tal solicitud, la cual obra en mov. N° I-0015, la firma Hammurabi Digital informó que no cuentan con contrataciones similares a fin de que se pueda realizar la comparación de precios o razonabilidad, dado que cada presupuesto lo arman en base a la cantidad de accesos, modalidad (personalizado, IP o URL), como así también influye en su precio cuando es un cliente que realiza una primera contratación o si ya es cliente de varios años. Además explica, que los precios del sitio web son para suscriptores individuales, siendo la suscripción del Poder Judicial una de plan especial, por lo que ese valor tampoco aplica para realizar un comparativo.

Que por lo expuesto, atento a la imposibilidad de realizar la razonabilidad de los valores cotizados por la referida firma, se solicitó al Centro de Documentación Jurídica del Poder Judicial se expida respecto a la razonabilidad del importe cotizado, conforme lo dispuesto por el artículo 18, último párrafo del punto 3 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial.

Que en consecuencia el Centro de Documentación Jurídica indicó que lo cotizado por la firma Hammurabi Digital resulta razonable, siendo que el servicio ofrecido por la editorial permite acceder a mas de 900 libros electrónicos de relevante importancia doctrinaria para realizar consultas documentales, permitiendo hasta 50 usuarios consultar el material en simultáneo, y la habilitación de importantes



herramientas como crear resúmenes, pegar en word, traducir el texto, leer en distintos dispositivos y escuchar en distintos idiomas. Asimismo, destacó que el monto presupuestado por Hammurabi Digital sólo permitiría comprar un número reducido de libros en soporte papel de la misma editorial. Y por último, destacó que Magistrados y Funcionarios de las cuatro Circunscripciones Judiciales de este Poder Judicial podrán acceder online a las obras de las Ciencias Jurídicas y el Derecho editadas por Hammurabi (mov. N° I-0017).

Que el costo total de la contratación asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 900.000,00), fundado en presupuesto requerido y presentado por la firma Hammurabi Digital (movimiento N° I-0007), el cual resulta razonable conforme lo indicado por el Centro de Documentación Jurídico en mov. N° I-0017.

Que en movimiento N° I-0018 obra el informe técnico elaborado por la Subdirección de Compras y Ventas de Bienes y Servicios en orden a lo dispuesto en el artículo 10 incs. a), b) y c) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en los artículos 87, inc. a) y 92, inc. d) y o) de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial y el artículo 1 de la Disposición AG N° 459/25 - modificada por la Disposición AG N° 469/25 - de la Administración General.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que se ha dado intervención a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, conforme al artículo 12 inc. e) de la Ley A N° 2938 (movimiento N° I-0036).

Que las presentes actuaciones se encuentran exentas del control de la Fiscalía de Estado en virtud de lo establecido en la Resolución



119/13 F.E., Art. 1º, inc. t).

Que no existe impedimento legal alguno para el procedimiento a emplear.

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada Nº 30/24-STJ.

Por ello:

**LA ADMINISTRADORA GENERAL DEL PODER JUDICIAL
DISPONE:**

Artículo 1ro.: Autorizar la Contratación Directa Nº 29/2025 con la firma Hammurabi Digital, CUIT Nº 30-71670499-4, con domicilio comercial en calle Blanco Encalada Nº 5055, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio electrónico constituido info@hammurabidigital.com.ar para la SUSCRIPCIÓN A LA PLATAFORMA DIGITAL DE HAMMURABI DIGITAL CON DESTINO AL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JURÍDICA, en la suma total de PESOS NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 900.000,00).

Artículo 2do.: Comprometer del presupuesto general de gastos del corriente año, lo siguiente:

PROG.	REC.	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11	12929	451	Libros, revistas y otros elementos varios.	\$900.000,00
				\$900.000,00

Y liquidar por Tesorería de este Poder a la firma Hammurabi Digital.

Artículo 3ro.: Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 4to.: Registrar, notificar a la firma Hammurabi Digital, comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.-